ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1055 **DE** 19 JUL. 2018

()

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, el artículo13 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los planes de regularización y manejo como instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

> *"**Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000).** Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*
>
> *El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)".*

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 *"Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de*

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, señala en su artículo 1, lo siguiente:

> *"**Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.** Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones (...)".*

Que los Planes de Regularización y Manejo se deben fundamentar en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital disponga de los elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los posibles impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales.

Que mediante radicación No. 1-2016-31146 del 27 de junio de 2016, la arquitecta Nohora Milena Ardila Ariza identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.252 de Bogotá, actuando como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA de conformidad con el poder otorgado por Piedad Jiménez Montoya en su calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, posteriormente otorgado en los mismos términos por Enrique Romero Contreras identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.129 de Bogotá D.C. en su calidad de Director de la Regional Distrito Capital de la misma entidad, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Complejo Sur.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2016-31595 del 13 julio de 2016, requirió al solicitante completar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del SENA Complejo Sur, de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto Distrital 430 de 2005.

Que por medio del radicado No. 1-2016-38362 del 4 de agosto de 2016, la arquitecta Nohora Milena Ardila Ariza actuando como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, solicitó prórroga para adjuntar la documentación faltante en la propuesta de formulación del plan de regularización y manejo.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Que a través del oficio No. 2-2016-35697 del 10 de agosto de 2016, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó la prórroga para completar la información faltante y necesaria para dar inicio al estudio del Plan de Implantación.

Que mediante radicaciones Nos. 1-2016-39792 del 12 de agosto de 2016 y 1-2016-42167 del 26 de agosto de 2016 el interesado allegó la documentación requerida y, en consecuencia, quedó completa la radicación de la formulación del plan de regularización y manejo.

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio No. 2-2017-00611 del 10 de enero de 2017, comunicó al solicitante los requerimientos que debía cumplir la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Complejo Sur en materia de obligaciones urbanísticas, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos.

Que por medio de la radicación No. 1-2017-05213 del 1 de febrero de 2017, la arquitecta Nohora Milena Ardila Ariza actuando como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que por medio del oficio No. 2-2017-05844 del 13 de febrero de 2017, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos, necesaria para continuar con el estudio de la formulación del Plan de Implantación.

Que dentro del término concedido, el interesado dio respuesta a los requerimientos a través del radicado No. 1-2017-13529 del 13 de marzo de 2017.

Que conforme a las anteriores comunicaciones el interesado adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Que incluye el diagnóstico del predio y del área de influencia, así como la conclusión general de los impactos urbanísticos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: especificación de usos, servicios

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.

3. ETAPAS DE DESARROLLO Y LAS OPERACIONES Y ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.

4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación.

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo del SENA Complejo Sur, la propuesta de formulación tiene como objetivo realizar la demolición total de las áreas existentes y efectuar un replanteamiento urbano y arquitectónico, a fin de dar cumplimiento a la norma vigente de sismo resistencia y de satisfacer las necesidades de áreas actuales y a futuro de la Sede Complejo Sur del SENA.

Que la formulación del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el inmueble que a continuación se señala:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	TITULAR
Carrera 30 No. 17 – 99 sur	AAA0012NYPP	50S-599556	Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA

Que en virtud del artículo 3 del Decreto Distrital 430 de 2005, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo, puesto que: (i) el uso dotacional educativo es existente al 27 de junio de 2003; iii) el uso dotacional es de escala metropolitana; iii) el inmueble no cuenta con licencias urbanísticas, y (iv) se pretende desarrollar nuevas edificaciones en el predio para renovar las instalaciones existentes, ampliar el uso y sus servicios complementarios.

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio objeto de la presente resolución, según lo establecido en el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, corresponden a el uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo – Institución de Educación Superior – de escala metropolitana.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Que el predio objeto del presente Plan de Regularización y Manejo del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, se encuentra en la Localidad No. 15 Antonio Nariño, dentro de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ No. 38 Restrepo, reglamentada mediante el Decreto Distrital 224 de 2011, en la cual tiene asignada la siguiente clasificación:

CONDICIONES GENERALES	
Sector Normativo	5
Tratamiento Urbanístico	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales
Área de actividad	Dotacional
Zona	Zona de Equipamientos Colectivos
Sector por demanda de estacionamientos	C

Que no obstante lo anterior, el predio donde se localiza la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Complejo Sur no ha cumplido con las obligaciones derivadas del proceso de urbanización, razón por la cual le aplican las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo, en virtud de lo establecido en el literal b) del artículo 3 del Decreto Distrital 327 de 2004, que indica:

> *"**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DESARROLLO.** El tratamiento de desarrollo aplica a todos los predios urbanizables localizados en suelo urbano o de expansión, que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, como son:*
>
> *(...) b). Los predios sin desarrollar, no urbanizados, que estén clasificados en otros tratamientos diferentes al de desarrollo. (...)"*

Que según lo establecido por la Plancha No. 2 de 3 *"Usos Permitidos"* del Decreto Distrital 224 de 2011 – UPZ No. 38 Restrepo, el predio objeto de la solicitud de regularización está señalado bajo la convención de Dotacional, por lo tanto, le es aplicable la condición de permanencia indicada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio del presente Plan de Regularización y Manejo, y en desarrollo del trámite se emitieron los siguientes pronunciamientos:

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2016-16393	05/09/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Revisión de la localización de la franja de control ambiental aplicable al Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2016-17397	21/09/2016	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2016-17490	22/09/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías y transporte para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2016-18507	10/10/2016	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de servicios públicos para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2017-07125	09/05/2017	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico en materia de espacio público sobre la respuesta a requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2017-08563	02/06/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.
3-2017-13661	24/08/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto técnico en materia de vías, transporte y servicios públicos sobre la respuesta a requerimientos para el Plan de Regularización y Manejo Complejo Sur del SENA.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que mediante oficio No. SDM-DSVCT-2625-2017 del 31 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Movilidad aprobó el Estudio Técnico y Acta de Compromisos para el Plan de Regularización y Manejo del SENA Complejo Sur.

Que de acuerdo a lo conceptuado por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación en el radicado No. 3-2017-08563 del 2 de junio de 2017, y por solicitud de la arquitecta Nohora Milena Ardila Ariza, la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los oficios con radicados Nos. SDM-DSVCT-96610-17 del 24 de julio de 2017 y SDM-DSVCT-133356-17 del 31 de agosto de 2017, dio alcance al comunicado SDM-DSVCT-2625-2017 del 31 de enero de 2017, en el sentido de ajustar y aclarar aspectos relacionados con los accesos vehiculares y el área de maniobras de los vehículos de cargue y descargue, para dar cumplimiento a la norma vigente. El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos fue prorrogado mediante oficio No. SDM-DSVCT-85825-18 del 2 de mayo de 2018.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE*

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- COMPLEJO SUR" del 29 de noviembre de 2017 según el cual se concluyó: *"(...) El presente estudio identificó que* ***NO*** *se constituyen hechos generadores de la participación en la plusvalía por asignación de un uso más rentable y por mayor aprovechamiento del suelo en edificación al adoptarse el Plan de Regularización y Manejo para la Sede del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Complejo Sur. (...)".*

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas tendientes a mitigar los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- Adecuación y construcción del espacio público (andenes) del entorno inmediato, generando un sobre ancho de andén sobre uno de sus costados, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.

- Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, localizadas proporcionalmente frente a cada uno de los accesos a la Institución de Educación Superior.

- Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial del sector.

- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa actual.

- Planteamiento de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente.

- Planteamiento de actividades complementarias del uso dotacional al interior del predio.

- Desarrollo de malla vial local que resuelve la movilidad y accesibilidad vehicular del predio objeto de Plan de Regularización y Manejo desde el sector de influencia cumpliendo con la reglamentación vigente.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio, la magnitud de las acciones de mitigación y las expectativas de crecimiento del uso dotacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur para el uso dotacional educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana, sobre el siguiente predio:

DIRECCIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Carrera 30 No. 17 – 99 sur	AAA0012NYPP	50S-599556

El cuadro general de áreas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*, son los que se transcriben a continuación:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	M2
Área bruta	29.070,52
Área reserva vial (Av. Ciudad de Quito – Av. Primero de Mayo)	3.056,15
Área neta urbanizable	26.014,37
Área franja control ambiental	5.443,96
Área cesión vía local V-7 (vehicular pacificada)	1.697,65
Área útil	18.872,76

ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta No. 1	46	1.055,70
Plazoleta No. 2	54	1.249,20
Total	**100**	**2.304,90**

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Parágrafo. En el evento en que con la incorporación del plano topográfico el área bruta del predio sea modificada o actualizada, el cuadro general de áreas se ajustará en lo pertinente sin que se requiera la modificación del Plan de Regularización y Manejo, lo anterior siempre y cuando se conserven las condiciones urbanísticas señaladas en el presente acto administrativo y sus anexos.

Artículo 2. Plano y soportes. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"* que contiene el cuadro general de áreas, el cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos, accesos vehiculares y peatonales y los perfiles viales indicativos.

El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los oficios Nos. SDM-DSVCT-2625-2017 del 31 de enero de 2017, SDM-DSVCT-96610-17 del 24 de julio de 2017 y SDM-DSVCT-133356-17 del 31 de agosto de 2017, actualizado mediante comunicación con radicado SDM-DSVCT-85825-18 del 2 de mayo de 2018, y el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- COMPLEJO SUR"* del 29 de noviembre de 2017, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"* en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, paramentos, accesos y antejardines son obligatorias, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación durante el trámite en lo que le sean contrarios.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del plan de regularización y manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el uso dotacional equipamiento Colectivo Educativo, instituciones de educación superior de escala metropolitana en el entorno

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

urbano correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4. Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, se permiten los siguientes usos:

USO	TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional, Equipamientos Colectivos	Educativo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	Principal

Parágrafo. Los usos complementarios permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del Uso Dotacional Educativo, Institución de Educación Superior, previstas para el Área de Actividad Dotacional, Zona de Equipamientos Colectivos, en el Cuadro Anexo No. 1 *"Cuadro General Indicativo de Usos Permitidos y Localización según Área de Actividad"* y el Cuadro Anexo No. 2 *"Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo"* del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Complejo Sur:

Índice de construcción RANGO 1	Básico	**1,0*** Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable *Se podrá aplicar para su cálculo lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Distrital 327 de 2004.
	Máximo	**2,75*** Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable *Sujeto a la aplicación y cumplimiento de los mecanismos para aumento de edificabilidad definidos por el artículo 44 del Decreto Distrital 327 de 2004.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Índice máximo de ocupación	**0,45** Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
Altura máxima permitida	Será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, así como de las demás normas volumétricas; no obstante, quedará limitada por las restricciones que indique la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil respecto de los conos de aproximación y áreas de influencias del Aeropuerto Internacional El Dorado. La altura libre entre placas y entre afinados superiores de placas o cubiertas se regirán por lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, que define: • La altura libre entre placas de piso será como mínimo de 2,20 metros. • La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3.80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3.00 metros o fracción superior a 1.50 metros.
Antejardines y aislamientos	Las dimensiones y condiciones para antejardines y aislamientos se definirán con base en la altura y el uso de dotacional de escala metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Voladizos	De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004, se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental, con las siguientes dimensiones mínimas: **Localización** / **Dimensión Máxima** Sobre las Avenidas Ciudad de Quito, Primero de Mayo y Jorge Gaitán Cortés. — 1.50 m. Sobre la nueva vía local pacificada de acceso y salida vehicular al SENA — 0.80 m.
Sótanos y semisótanos	Se permiten. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Espacio público	**Control ambiental:** Se deberá construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital una franja de 10.00 mts sobre las Avenidas Ciudad de Quito, Primero de Mayo y Jorge Gaitán Cortés.

	Para el diseño de los controles ambientales, así como de los accesos peatonales generados a través de dichas franjas, se deberá aplicar los lineamientos técnicos para la intervención y manejo de las franjas de control ambiental establecidos en la Guía Técnica para el Manejo de las Franjas de Control Ambiental. **Cesión para malla vial local:** Se deben construir y ceder a título gratuito al Distrito Capital la vía vehicular pacificada (V-7) de acceso al dotacional, localizada en el costado oriental del predio con perfil de 15.00 mts de ancho. Las áreas correspondientes a control ambiental y cesión para malla vial local deberán ser entregadas materialmente y tituladas a favor del Distrito Capital de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Las áreas de control ambiental y cesión para malla vial local indicadas en el cuadro contenido en el artículo 1 de la presente Resolución son indicativas, las mismas serán objeto de precisión por el curador urbano en las correspondientes licencias urbanísticas. Las áreas de espacio público deberán ser desarrolladas de conformidad con la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. No se permite el cerramiento de las áreas de uso público.
Vías	Las secciones de las vías contiguas al Plan de Regularización y Manejo:

Vía	Tipo	Observaciones
Avenida Ciudad de Quito (Transversal 31 o Troncal NQS).	V-1 (60.0 m. de ancho)	Resolución 199 de 2003 *"Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial de la Avenida Ciudad de Quito y la Avenida del Sur, en los tramos comprendidos entre la calle 10 y la Avenida Boyacá y entre la Avenida Boyacá y la Carrera 67 (Urbanización Madelena)".*
Intersección de la Avenida del Sur y la Avenida Primero de Mayo.		
Avenida Primero de Mayo (Calle 22 sur).	V-2 (40.0 m. ancho)	Base de Datos Geográfica Corporativa.
Avenida Jorge Gaitán Cortés (Carrera 30)	V-2 (40.0 m. ancho)	---

	Adicionalmente, conforme a lo aprobado en el Estudio de Tránsito por la Secretaría Distrital de Movilidad para la vía local de acceso vehicular al dotacional se debe garantizar una sección transversal con ancho total de 15.00 mts. mínimo. El tratamiento de dicha vía debe ser pacificado. En caso de modificación del plano topográfico no se requerirá la modificación del Plan de Regularización y Manejo, siempre y cuando se conserven las condiciones de accesibilidad aprobadas en la presente resolución.
Reserva vial	Las zonas de reserva vial de las Avenidas Ciudad de Quito (Transversal 31 o Troncal NQS) y Primero de Mayo (Calle 22 sur) serán las señaladas en el plano topográfico o su actualización. Para su manejo se podrá dar aplicación a las alternativas definidas por el artículo 23 del Decreto Distrital 327 de 2004.
Estacionamientos (Zona de demanda C)	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a la edificabilidad autorizada en la presente Resolución y las condiciones establecidas en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad:

Tipo Estacionamiento	No. cupos	Tamaño mínimo
Cupos de parqueo para vehículos privados	13	4.50 m x 2.20 m
Cupos de parqueo para vehículos de visitantes	296	4.50 m x 2.20 m
Cupos para carga y descarga	6	3.0 m x 10.0 m
Cupos para personas en condición de movilidad reducida	11	3.80 m x 4.50 m.
Cupos para motos	200	2.50 m x 1.50 m
Taxi *		---
Espacios para bicicletas	155	Según Anexo No. 1 del Decreto Distrital 080 de 2016.

(*) Aunque no se exige un número preciso de cupos se debe garantizar la zona para para taxis indicada en el Plano 1 de 1 *"Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales"*

Se deberá localizar los cupos para estacionamiento de bicicletas dentro del árca privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios

En el evento en el cual los cupos de estacionamientos resultantes de la aplicación del Cuadro Anexo

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

	No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 sea superior a los indicados en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, el interesado deberá compensar la diferencia en los términos del Decreto Distrital 323 de 2004 *"Por medio del cual se reglamenta el Fondo para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos"* y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan. Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública. Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas de mitigación.
Accesibilidad peatonal	El Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Complejo Sur, tendrá los siguientes accesos peatonales: - Un (1) acceso peatonal localizado sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés. (Acceso No. 1). - Un (1) acceso peatonal localizado sobre la esquina de la intersección de las Avenidas Primero de Mayo y Avenida del Sur -NQS. (Acceso No. 2). Los accesos peatonales se deben realizar desde las áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones (Plazoletas). Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares. En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones"*, al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

	en la materia. Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.
Accesibilidad vehicular	El Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Complejo Sur contará con los siguientes accesos: - Un (1) acceso vehicular (privados y motos) por vía local con tres canales de entrada y dos de salida, el cual cuenta con un ancho total de 15,30 metros. - Un (1) acceso vehicular para taxis por vía local contando con un ancho de 3.00 metros entrando y 3.00 metros saliendo. - Uno (1) para bicicletas. - Uno (1) para buses, cargue y descargue, con un ancho de 8,84 metros. Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en los artículos 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. En lo relacionado con acceso a predios y rampas vehiculares, se debe dar aplicación a lo señalado en la Cartilla de Andenes. Se debe dar cumplimiento estricto a las normas citadas y acoger las determinaciones, requerimientos y compromisos del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. La localización de los accesos y salidas vehiculares se indica en el Plano No.1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

Artículo 6. Compromisos para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

6.1. Aspectos sobre la infraestructura de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de conformidad con las normas vigentes sobre la

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

materia, así como los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

Así mismo, para el diseño, construcción y operación del uso dotacional educativo de escala metropolitana se deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *"Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital"* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Decreto Distrital 566 de 2014 "*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*" o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 528 de 2014 *"Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones"* o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Se deben disponer áreas privadas afectas al uso público las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total será de 2.304,90 m2, corresponden a dos (2) plazoletas localizadas frente a los accesos peatonales del dotacional, de acuerdo con lo indicado en el cuadro denominado *"ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USOS PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO"* citado en el artículo 1° de la presente Resolución.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios calculados de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán incrementarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m2 por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.

- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.

- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.

- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.

- Los accesos peatonales y vehiculares deben ser funcionalmente independientes.

- El diseño de estas áreas deberán garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 *"Por la cual se establecen*

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones", al Decreto Nacional 1538 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361"*, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 *"Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"*, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – *"ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO"* y demás normas vigentes en la materia.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 *"Localización, propuesta y distribución de áreas generales"*.

6.2.2. Andenes.

Se deben construir, adecuar, intervenir y dotar los andenes perimetrales del predio de la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Complejo Sur, garantizando el cumplimiento de los anchos mínimos de los andenes, considerando líneas de demarcación de los perfiles viales señalados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existentes, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la guía IDU-SDA de *"Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital"* o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En el evento de requerirse para intervenir el espacio público existente se debe adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

6.2.3. Arborización y paisajismo.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015,

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

actualizado por el Decreto Distrital 219 de 2016 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos vegetales con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e incorporar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar manejo silvicultural de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano deberá contar con los permisos y autorizaciones pertinentes y se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

El proyecto deberá incrementar la cobertura vegetal con tratamientos que involucren varias especies, aprovechado los beneficios a nivel paisajístico y ambiental (mejoramiento de la calidad del aire, albergue de la vida silvestre y regulación de la temperatura).

De acuerdo con lo señalado por la Secretaría Distrital de Movilidad en el oficio No. SDM-DSVCT-2625-2017 del 31 de enero de 2017, para la intervención de los separadores (cerca viva) de la Avenida Primero de Mayo (Calle 22 sur) entre la Avenida Ciudad de Quito (Transversal 31) y la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Carrera 30) y de la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Carrera 30) entre la Calle 17 sur y la Avenida Primero de Mayo (Calle 22 sur), el interesado deberá adelantar las gestiones correspondiente ante el Jardín Botánico de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto de Desarrollo Urbano según corresponda.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

En consideración a lo dispuesto en el Estudio de Tránsito y Acta de Observaciones aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, se indica lo siguiente:

- En cuanto al numeral 3.4.1 del acta de compromiso sobre la implementación de rampas vehiculares tipo pompeyano, se precisa que corresponden a resaltos de sección trapezoidal o pompeyano, según lo definido en el numeral 5.2.3 del "Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia" adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte y deben ser construidos conforme a las condiciones técnicas establecidas en dicha resolución o las normas que la modifiquen o sustituyan.

- Para el numeral 3.4.2 del acta de compromiso debe tenerse en cuenta el ajuste realizado en el oficio SDM-DSVCT-99610-17 en cuanto a la implementación del diseño de la vía local que atravesará el predio del SENA desde la Avenida Ciudad de Quito hacia la Avenida Jorge Gaitán Cortés.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y/o la Empresa Metro de Bogotá en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y Acta de observaciones aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y que por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, dichas entidades podrán

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

establecer los mecanismos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad, sin necesidad de modificar el presente Plan.

Parágrafo 2. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico (numerales *1. Señalización, 2. Semaforización, y 3.4.1. Implementar el diseño de seis rampas vehiculares tipo pompeyano* señaladas en el Acta de Compromisos del Estudio de Tránsito, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin que lo anterior implique disminuir las acciones de mitigación, sin necesidad de modificar el presente Plan.

Articulo7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado. Comprende las acciones a que éste deberá adelantar durante el término que se establece a continuación contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Etapa única: El plazo para el cumplimiento de las acciones u obras de mitigación del Plan de Regularización y Manejo de la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur es de seis (6) años contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, dentro de los cuales, el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público deberá ejecutarse de manera prioritaria.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente Plan de Regularización y Manejo, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en la presente Resolución.

Es responsabilidad del interesado, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

Artículo 8. Articulación con proyectos de infraestructura de movilidad: Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos. En consideración a lo dispuesto por los artículos 149 y 159 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 *"Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 'Bogotá Mejor Para Todos'"*, para le ejecución del presente Plan de Regularización y Manejo deberá tenerse en cuenta la programación de obras y su articulación con los siguientes proyectos de infraestructura de movilidad:

Artículo / Numeral Acuerdo 645/16			**Proyecto**	**Entidades Responsables**
Artículo 149. Proyectos de infraestructura priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual.	II. Proyectos del Subsistema de transporte	Proyecto: SITM	Primera Línea del Metro	Empresa Metro
			Estaciones integrales primera línea del metro	
Artículo 159. Proyectos asociados a los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital	2.Proyectos de infraestructura de Movilidad del Subsistema de Transporte	Proyecto: SITM	Troncal Jorge Gaitán Cortés desde la Calle 8 Sur hasta la Av. Villavicencio	IDU TRANSMILENIO

Artículo 9. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

Artículo 10. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA LA SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- COMPLEJO SUR"* del 29 de noviembre de 2017 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía.

Artículo 11. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 327 de 2004, 090 de 2013, 079 de 2015, 080 de 2016, y demás normas que los complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 12. Modificación del plan de regularización y manejo. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el presente plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 13. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Antonio Nariño, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 14. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Enrique Romero Contreras identificado con cédula de cédula de ciudadanía No. 79.276.129 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, quien haga sus veces o su apoderado.

Así mismo, se comunicará a la Inspección de Policía Principal de Localidad de Antonio Nariño para lo de su competencia.

"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA – Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño."

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 15. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 19 JUL. 2018

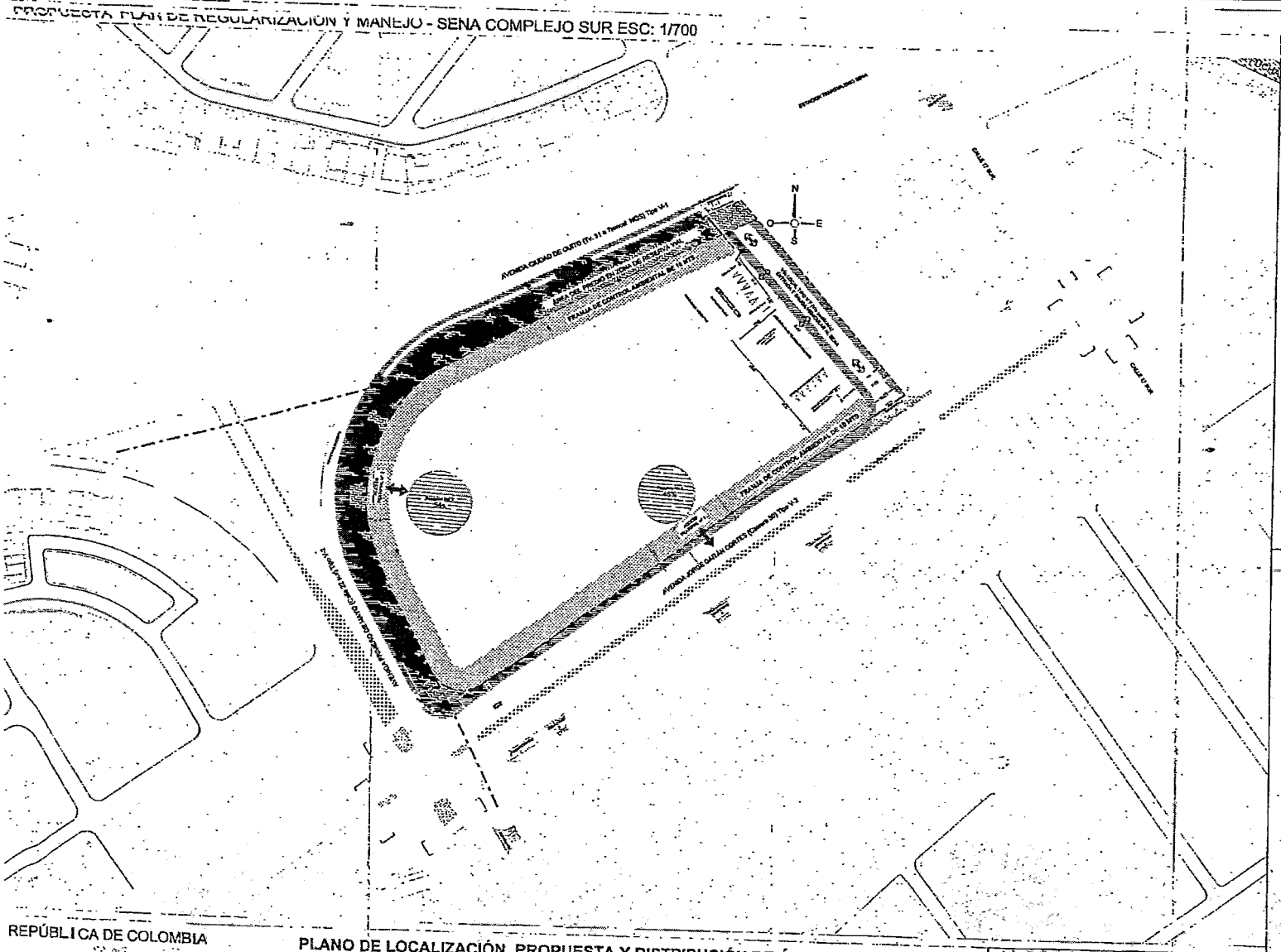
ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial.
Luis Fernando Barrera Muñoz – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público.
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Proyectó: Liliana Yaneth Silva Aparicio – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Marcela del Pilar Gutiérrez Salinas – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público.
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Gonzalo Cruz Marín – Arquitecto Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Revisión jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Luz Adriana Bravo Salz – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

PROPUESTA PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO - SENA COMPLEJO SUR ESC: 1/700



CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS GENERALES

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Área bruta	29.070,52 M2
Área del predio en zona de reserva Vial (Av. Ciudad de Quito y Av. Primero de Mayo)	3.056,15 M2
Área neta urbanizable	26.014,37 M2
Área de franja de control ambiental	5.443,95 M2
Área cesión vía local Tipo V-7 (vehicular peatonal)	1.697,63 M2
Área útil	18.872,75 M2

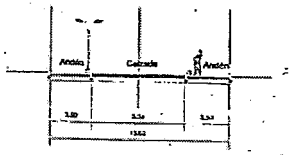
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

DESCRIPCIÓN	%	ÁREA M2
Plazoleta No. 1	46	1.055,79
Plazoleta No. 2	54	1.249,20
TOTAL	100	2.304,99

ÍNDICES

Índice de Construcción	Básico	1,0* Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable *Se podrá aplicar para su cálculo lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto Distrital 327 de 2004
	Máximo	2,75* Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable *De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y sujeto a la aplicación y cumplimientos de los mecanismos para aumento de edificabilidad definidos por el artículo 44del Decreto Distrital 327 de 2004
Índice máximo de ocupación		0,45 Contabilizado sobre el área neta urbanizable

PERFIL VÍA LOCAL TIPO V7



CONVENCIONES GENERALES

- Límite Predio
- Límite Reserva Vial
- Localización área privada afecta al uso público (Mitigación de impactos sobre espacio público)
- Área del predio en zona de reserva vial
- Control ambiental
- Cerca Viva propuesta
- Andén
- Acceso-Salida peatonal
- Acceso-Salida vehicular
- Paraderos propuestos

OBSERVACIONES SDP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

PLANO DE LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

SEDE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - COMPLEJO SUR
Carrera 30 N° 17-99 SUR
Localidad de Antonio Nariño
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM)

PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 1055 DE 2018

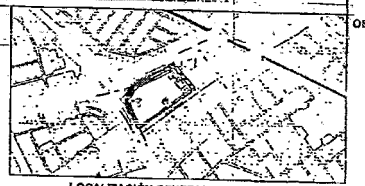
19 JUL. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:

Este plano hace parte integral como se menciona en el Artículo No. 2 de la resolución expedida. Es indicativo de distribución, cesiones, localización de espacio público y cuadro de áreas.

Nota: Las Condiciones urbanas deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/5000

SENA	ACTA No.

NOMBRE DE LA REUNIÓN		
CIUDAD Y FECHA:	HORA DE INICIO:	HORA FIN:
LUGAR:	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO	
TEMAS:		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD

GD-F-007 V01

LISTA DE ASISTENCIA

CIUDAD Y FECHA:

OBJETIVO/TEMA:

No	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	EMPRESA/DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO/IP	FIRMA

CONCLUSIONES

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA

INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	CARGO	ENTIDAD

CONCLUSIONES

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/DEPENDENCIA**	**FIRMA**

GD-F-007 V01

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Ley 1437 de 2011)

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 24 de julio de 2018, Hora 1:30 se notifica personalmente a NOHORA MILENA ARDILA ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52,705,252 de Bogotá, en calidad de: Apoderado(a), la Resolución No. 1055 del 19 de julio de 2018, "*Por lo cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo para la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Complejo Sur, ubicada en la Localidad de Antonio Nariño*"

Se le hace entrega al notificado(a) de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución referida, y se le informa que contra la Resolución anterior **procede** recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el (los) cual (es) deberá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Firma del notificado,

NOHORA MILENA ARDILA ARIZA
C.C. 52.705.252 de BOGOTA
Notificado

Firma del funcionario que notifica,

JOHANNA TOVAR CARDONA
C.C. 52494182
Auxiliar Administrativo

ASISTENTES		
NOMBRE	**CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD**	**FIRMA**
INVITADOS (Opcional)		
NOMBRE	**CARGO**	**ENTIDAD**

GD-F-007 V01